



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD PRIVADA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017).

El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2019, acordó aprobar **la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno insular por el que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad privada de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife (2017)** cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de la Convocatoria de **subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los ayuntamientos de la isla de Tenerife**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife acordó, en sesión extraordinaria, la aprobación de las Bases y de la Convocatoria que rigen las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, aprobándose asimismo la designación de la empresa GESTUR TENERIFE S.A., como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos por un importe de 590.000,00 €.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo anterior, el 21 de diciembre de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la entidad GESTUR TENERIFE S.A. y la Corporación Insular con el objeto de que dicha entidad asumiera la condición de “entidad colaboradora” del Cabildo Insular de Tenerife para actuar en su nombre en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos del expediente de la concesión de las subvenciones precitadas.

TERCERO.- La aprobación de las Bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155 de fecha 27 de diciembre de 2017 y la



Convocatoria de las subvenciones fue publicada en el mismo diario oficial el 3 de enero de 2018, comenzando así el plazo de presentación de solicitudes (**1 mes**) el día 4 de enero de 2018.

CUARTO.- Por **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular** de fecha 17 de julio de 2018, se amplió de oficio por tres meses más (hasta el 4 de noviembre de 2018), el plazo de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, con motivo de la envergadura de los proyectos presentados y las necesarias subsanaciones y aclaraciones para cumplir estrictamente con lo estipulado en las Bases y en la normativa sobre Accesibilidad.

QUINTO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2018, **se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife**, resultando beneficiarios de la subvención, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Expte.	AYUNTAMIENTO	CIF	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE
04/18	BUENAVISTA DEL NORTE	P-3801000E	ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD CONSULTORIO LOCAL	67,00	46.530,70 €
10/18	EL SAUZAL	P-3804100J	CENTRO MAYORES DEL CASCO EL SAUZAL	66,00	53.019,50 €
09/18	VILAFLOR DE CHASNA	P-3805200G	ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO CENTRO EL CALVARIO	62,00	60.000,00 €
01/18	GARACHICO	P-3801500D	RESTAURACIÓN CONVENTO FRANCISCANO	60,50	54.000,00 €
15/18	LA GUANCHA	P-3801800H	MEJORA ACCESIBILIDAD AYUNTAMIENTO	60,50	20.938,82 €
12/18	CANDELARIA	P-3801100C	FACILITAR ACCESOS EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	59,00	18.139,14 €
24/18	LOS SILOS	P-3804200H	ACCESIBILIDAD ANTIGUO CONVENTO DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE SAN BERNARDO	58,00	46.297,57 €
22/18	LA MATANZA	P-3802500C	CEIP ACENTEJO	57,00	47.376,30 €



Nº Expte.	AYUNTAMIENTO	CIF	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE
18/18	GÜÍMAR	P-3802000D	INSTALACIÓN ASCENSOR EN AYUNTAMIENTO	56,00	60.000,00 €
03/18	TEGUESTE	P-3804600I	MEJORA ACCESIBILIDAD DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	55,50	30.507,44 €
26/18	LA VICTORIA	P-3805100I	PARQUE INFANTIL EL PINAR	50,50	50.521,40 €
08/18	SANTA CRUZ DE TENERIFE	P-3803800F	ADAPTACIÓN DE COMISARIA GRAMU	48,50	47.916,67 €
11/18	ARAFO	P-3800400H	CAMPO DE FUTBOL BLAS REYES "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD"	42,00	54.000,00 €

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, presenta ante la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE S.A., escrito en el que se solicita la rectificación del Acuerdo de concesión de la subvención en lo que a la cuantía del coste total de la obra se refiere, ya que presentaron un proyecto inicial por importe total estimativo de 51.441,75 €, no obstante, en el trámite de la subsanación se presentó el proyecto subsanado con un nuevo presupuesto base de licitación de 59.335,69 €, no recogándose el nuevo importe en el Acuerdo de concesión. Por parte de la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE S.A., se emite al respecto informe de fecha 13 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO.- Asimismo, con fecha 3 de diciembre de 2018 se presenta por el Ayuntamiento de Vilaflor escrito en el que se solicita el desistimiento de la subvención otorgada, y en este sentido, se presenta informe de la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE S.A., de fecha 20 de marzo de 2019, en el que pone de manifiesto tal circunstancia y propone, en virtud de la base 11.5 de las que rigen la citada convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél en el orden de puntuación.

OCTAVO.- Por otro lado, dentro del plazo de ejecución contemplado en la base 14 de las que rigen la citada convocatoria (**CUATRO (4) MESES** a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión), se solicita por todos los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención ante la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE S.A., **una ampliación del plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, con motivo de las diversas dificultades surgidas durante la realización de las obras.



NOVENO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, con fecha 20 de marzo de 2019, la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE S.A, emite informe en el que se indican las dificultades puestas de manifiesto por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, en los términos que a continuación se exponen y propone una modificación de las Bases, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución:

“(…)

Estas dificultades obedecen a diferentes factores. Además de la casuística de cada uno de los Ayuntamientos, destacamos como motivo común la entrada en vigor, el día 9 de marzo de 2018, de la nueva regulación jurídica de los contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público, que en la medida que introduce nuevos requisitos procedimentales y reduce las cuantías y los tipos de contratos en los que se puede utilizar el contrato menor, eliminándose asimismo, la posibilidad del procedimiento negociado por razón de la cuantía. La nueva regulación establece una serie de requisitos que si bien favorecen la transparencia en la contratación pública, al mismo tiempo dificultan la agilidad en la contratación, lo que en la práctica ha supuesto una importante factura en pérdida de eficacia.

Por otra parte, y también como consecuencia de la implantación de la Ley referida, los cambios tecnológicos y las dificultades técnicas derivadas de la implementación de las plataformas digitales de contratación (tanto en la publicación de concursos como para la presentación de ofertas), han ralentizado en niveles importantes, la fluidez en la contratación de las obras y por lo tanto el inicio de las mismas por parte de las Corporaciones.

Asimismo y aunque en menor medida, porque solo afecta a determinados proyectos subvencionados, no podemos obviar las dificultades que se producen cuando los materiales a utilizar en las referidas obras hay que encargarlos fuera del mercado local. El retraso en la llegada de los mismos, provoca consecuentemente una dilación de las obras con relación al plazo de ejecución previsto (...).”

DÉCIMO.- Por otro lado, con fecha 15 de febrero de 2019 se presenta por el Ayuntamiento de la Guancha, solicitud de modificación en relación con el Proyecto presentado y, al respecto, se emite informe favorable del técnico responsable de SINPROMI, en materia de Accesibilidad, de fecha 29 de marzo de 2019 e informe favorable del técnico de la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE, S.A., también de la misma fecha.

UNDÉCIMO.- Con fecha 29 de marzo de 2019, se emitió informe-propuesta por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas: (...) “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.” (...)

En este sentido es necesario rectificar el error en la **cuantía del presupuesto** y del **total de la aportación del Ayuntamiento de los Silos**, detectado en los cuadros de baremación insertados en los antecedentes OCTAVO y DÉCIMOPRIMERO del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº CGO0000222988, de fecha 23 de octubre de 2018, por el que se resuelve la citada convocatoria.

SEGUNDA.- Por otro lado, la **base 11.5** de las que rigen la citada convocatoria, establece que *“si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes Bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas. GESTUR Tenerife, S.A., comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la renuncia del Ayuntamiento de Vilaflor a la subvención concedida se libera un crédito de 60.000,00 € y de acuerdo con el cuadro de baremación, el Ayuntamiento de Santa Úrsula es el siguiente en el orden de puntuación y habiéndose solicitado por este Ayuntamiento una subvención a esta Corporación Insular por importe de 60.000,00 €, es por lo que resulta totalmente viable que se proponga como nuevo beneficiario de la subvención al Ayuntamiento de Santa Úrsula de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Expte.	AYUNTAMIENTO	Presupuesto total estimativo	Subvención solicitada	Aportación Ayuntamiento	ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA
06/18	SANTA ÚRSULA	118.172,73 €	60.000,00 €	58.172,73	PLAZA LA CORUJERA	42,00



TERCERA.- Asimismo, la **base 14** de las que rigen la citada convocatoria señala que el **plazo para ejecutar las obras** y, por tanto, para la realización de las actuaciones subvencionadas **no podrá exceder de CUATRO (4) MESES**, a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión, con posibilidad de prorrogar DOS (2) MESES más el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se haya solicitado ante GESTUR Tenerife, S.A. con, al menos, **1 mes** de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la actuación objeto de ayuda.
- Que la actuación objeto de ayuda económica se halle en fase de ejecución.
- Que la prórroga se halle justificada, a juicio de los técnicos de GESTUR Tenerife, S.A.

En el caso que nos ocupa, este plazo de cuatro meses, incluido el de la prórroga de dos meses, **resulta insuficiente** para la mayoría de las entidades beneficiarias de la subvención por las distintas dificultades indicadas ya en el antecedente NOVENO del presente documento, generadas principalmente por el cambio de normativa y, por tanto, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la medida que introduce nuevos requisitos procedimentales y reduce las cuantías y los tipos de contratos en los que se puede utilizar el contrato menor, eliminándose asimismo, la posibilidad del procedimiento negociado por razón de la cuantía; si en principio la mayoría de los proyectos presentados podían ser ejecutados por las entidades beneficiarias a través de la tramitación del contrato menor, con la entrada en vigor de la nueva Ley, la mayoría de los Ayuntamientos para la ejecución de la obra necesitaron tramitar un procedimiento de licitación, con los trámites y plazos que el mismo supone.

CUARTA.- En consecuencia con lo anterior, es necesaria la aplicación de **la base 19** de las que rigen la citada convocatoria, reguladora de la modificación de los acuerdos de concesión, que establece que *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:*

- a) *Que la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*



-
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

En el caso que nos ocupa, se considera totalmente justificado así como necesario modificar el plazo de ejecución del objeto de la subvención, considerando suficiente, a la vista de la propuesta emitida por la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE S.A, el plazo total de OCHO (8) MESES, a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión, pudiéndose prorrogar dicho plazo, con carácter excepcional y cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases, sin que en ningún caso esta prórroga pueda ser superior a DOS (2) MESES.

Asimismo, se considera que tal modificación no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención que en todo caso permanece inalterable, tampoco implica daños a derechos de terceros, ha sido solicitada por todos los beneficiarios y propuesta antes de que concluyera el plazo previsto para la ejecución del objeto de la subvención, cumpliendo la misma, por tanto, con todos los requisitos exigidos en la base 19 de las que rigen la citada convocatoria.

QUINTA.- Por otro lado, la modificación planteada por el Ayuntamientos de La Guancha, de acuerdo con lo informado por el técnico de la entidad colaboradora GESTUR TENERIFE,S.A., y la técnico responsable de Accesibilidad de la entidad mercantil SINPROMI, S.L., no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención que en todo caso permanece inalterable, tampoco implica daños a derechos de terceros, ha sido solicitada antes de que concluyera el plazo previsto para la ejecución del objeto de la subvención, cumpliendo la misma, por tanto, con todos los requisitos exigidos en la base 19 de las que rigen la citada convocatoria.

SEXTA.- El órgano competente para rectificar y modificar el Acuerdo de concesión es el Consejo de Gobierno Insular como órgano concedente de las subvenciones mencionadas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- **Rectificar** el error material, padecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº CGO0000222988, de fecha 23 de octubre de 2018, por el que se otorga las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los ayuntamientos



de la isla de Tenerife, en lo que se refiere a la **cuantía del presupuesto total estimativo** y **al total de la aportación** del Ayuntamiento de los Silos, de acuerdo con lo siguiente:

DONDE DICE:

CUADRO DE BAREMACIÓN			PRESUPUESTO TOTAL ESTIMATIVO (€)	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (€)	PUNTAJACIÓN	SUMATORIO
24/18	LOS SILOS	ACCESIBILIDAD ANTIGUO CONVENTO DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE SAN BERNARDO	51.441,75 €	46.297,57 €	5.144,18 €	58,00	296.625,87 €

DEBE DECIR:

CUADRO DE BAREMACIÓN			PRESUPUESTO TOTAL ESTIMATIVO (€)	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (€)	PUNTAJACIÓN	SUMATORIO
24/18	LOS SILOS	ACCESIBILIDAD ANTIGUO CONVENTO DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE SAN BERNARDO	59.335,69 €	46.297,57 €	13.038,12 €	58,00	296.625,87 €

SEGUNDO.- **Aceptar el desistimiento** presentado por el Ayuntamiento de Vilaflor respecto de la subvención otorgada.

TERCERO.- **Proponer** como nuevo beneficiario de la subvención al Ayuntamiento de Santa Úrsula y por tanto **conceder** la siguiente subvención, para la ejecución del proyecto presentado, en los términos formulados en la correspondiente solicitud, siempre y cuando el citado Ayuntamiento acceda a esta propuesta de subvención, en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo:

Nº Expte.	AYUNTAMIENTO	CIF	ACTUACIÓN	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
06/18	SANTA ÚRSULA	P-3803900 D	PLAZA LA CORUJERA	42,00	60.000,00 €



CUARTO.- Ordenar a GESTUR, S.A. que proceda al **abono** del importe a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula, una vez se presente la aceptación a la propuesta de subvención, al objeto de dar cumplimiento a lo regulado en la Base 13 y en la estipulación 4.8 del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y la empresa pública GESTUR, que establece que **el pago** por parte de esta empresa a las entidades beneficiarias de las subvenciones, se deberá realizar con la mayor celeridad posible, y se deberá remitir a este Cabildo Insular la documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios, a los efectos de su posterior publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Modificar el plazo relativo a la **ejecución** de la actividad subvencionada, previsto en la base 14 de las que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife así como en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la citada convocatoria, con motivo de las diversas dificultades a las que han tenido que hacer frente los beneficiarios de la presente línea de subvención, de tal manera que se **amplía el mismo cuatro (4) meses más**, estableciéndose que el nuevo plazo para la ejecución de las obras no podrá exceder de **OCHO (8) MESES, a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión**, manteniéndose, con carácter excepcional, la posibilidad de prorrogar el mismo DOS (2) meses más, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya solicitado ante GESTUR Tenerife, S.A. con, al menos, **1 mes** de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la actuación objeto de ayuda.
- Que la actuación objeto de ayuda económica se halle en fase de ejecución.
- Que la prórroga se halle justificada, a juicio de los técnicos de GESTUR Tenerife, S.A.

SEXTO.- Aceptar la modificación presentada por el Ayuntamientos de La Guancha, ya que, a la vista de los informes técnicos referidos en el presente documento, la misma no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención que en todo caso permanece inalterable, tampoco implica daños a derechos de terceros, ha sido solicitada antes de que concluyera el plazo previsto para la ejecución del objeto de la subvención, cumpliendo la misma, por tanto, con todos los requisitos exigidos en la base 19 de las que rigen la citada convocatoria.



SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General de esta Corporación Insular.

OCTAVO.- Publicar el presente Acuerdo en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.”

Lo que le notifico para su conocimiento, significándole asimismo, que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso–administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.